

Apellidos y nombre	D. N. I.
Fernández Vallejo, José Enrique	16.780.849
Ferrer Bordés, Eduardo	19.803.370
Fleming Rodríguez, Jorge	27.734.624
Frias Sánchez, Tomás Luis	1.492.338
Fuentes Malvar, Carlos de	782.732
García Abad, Julio	51.955.668
García Fernández, Edelmira	21.177.989
García y García, José	74.461.097
García Gil, Francisco Javier	16.434.255
García Madariaga, Luis Ignacio	1.465.606
García de Madariaga, Francisco Javier	16.500.805
García-Girón Sánchez, Jesús	2.829.339
García Van Isschot, María Luisa	42.731.135
Garrido Sánchez, Mercedes	1.492.099
Giménez Fernández, Julián	781.517
Gómez García-Ochoa, María José	50.408.692
González-Marrón de la Puente, Angel	12.865.539
Guridi Ispizua, Ignacio	281.962
Hernández-Sanjuán March, Juan	647.215
Herrando Millán, Francisco	17.820.739
Higuera Espín, María Alicia de la	24.101.390
Jané Pujol, Antonio	39.823.150
Javaloyes de Peralta, Antonio	6.875.522
León Izquierdo, Juan Bautista	14.399.512
López Gallinal, Manuel	245.682
López Otero, Carmen María	50.666.215
López Ruiz, José Miguel	24.284.362
Llopis Llopis, María Amparo	2.079.412
Martínez Abad, María del Carmen	7.794.600
Martínez-Conde Ibáñez, Angel	46.308.635
Martínez-Pinna Nieto, Javier	21.617.369
Matamoros García, Manuel	75.472.505
Mejías Larque, Francisco José	74.771.550
Montaner Gómez, Manuel	17.826.103
Montero Delgado, Julio	1.239.882
Morell Vivó, Fausto	41.401.496
Moreno Moreno, Julio	16.771.875
Moreno Sánchez, Bernabé	1.348.381
Moriano Mallo, María Paloma	253.571
Muñoz de Morales Ortega, Tomás	1.611.702
Navasqués Cobián, Jaime de	1.486.999
Neira López, Julia	16.489.577
Ochando Prior, Román	19.519.733
Paños Perucho, María Victoria	5.113.720
Pérez Penagos, Deogracias	51.834.190
Pérez Santos, María Jesús	37.261.643
Pérez Suárez, José Luis	42.731.945
Recio Fernández, María Josefa	6.888.776
Rivas Recio, Luis Felipe	50.262.736
Rivera Lozano, Antonio	1.376.136
Rodríguez Baladrón, María del Carmen	10.172.878
Rodríguez de Codes Elorriaga, Beatriz	15.891.981
Romero Domínguez, Rafael	1.467.342
Rubio San Román, José Ignacio	1.358.083
Rubio San Román, Manuel	252.495
Sac Rueda, Gerardo	7.465
Sainz Liqueste, Matilde Paloma	6.516.350
Salto González-Gross, José Luis	1.622.272
Sanz Ariz, Enrique	15.763.204
Suárez Fernández, Jesús Angel	9.685.069
Suárez Rodríguez, Anibal	9.579.613
Temés Lorenzo, Francisco de Asis	50.275.583
Valle Monter, Ignacio Ramón del	18.404.853
Vázquez Samper, María Luisa	121.873
Vázquez Sedano, Joaquín	2.482.800
Vila Fernández, José Manuel	50.011.990
Villarroya Gil, Ramón	123.282
Villas Rodríguez, Carlos	51.963.605

2. Aspirantes excluidos

2.1. Por no acompañar las dos fotografías exigidas en la base 3.1 y no haber satisfecho los derechos de examen, según la base 3.5 de la convocatoria:

Roig García, Rafael.

2.2. Por no cumplir con lo exigido en la base 3.3 de la convocatoria:

Vivó Paco, Antonio.
Martínez Lledó, Manuel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», formular reclamación contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

5737

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Ceuta por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una vacante de Delineante-Proyectista existente en este Organismo.

Vacante una plaza de Delineante-Proyectista en la plantilla correspondiente de esta Junta, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas, y cumplido el trámite de aprobación preceptiva por la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo que determinan los artículos 6, apartado 2, d), y 3, apartado 4, del Estatuto de Personal aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca la plaza antes detallada, de funcionario de carrera de esta Junta.

1.2. Características de la plaza.

a) Se regirá por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y su régimen económico será el fijado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

b) Será de aplicación el régimen de incompatibilidades fijado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, no pudiendo, en consecuencia, simultanearse el desempeño de la misma con el de cualquier otra de las Administraciones Central, Autónoma o Local.

1.3. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

a) Escrito.—Manuscribir al dictado durante veinte minutos y desarrollo, durante un tiempo máximo de una hora, de dos temas sacados al azar de la primera parte del programa que se publica con la presente convocatoria. Uno tratará necesariamente sobre Aritmética, Geometría o Cálculo mercantil, y el otro sobre Derecho administrativo o Legislación especial de puertos.

b) Práctico.—Realización de los ejercicios que se propongan de la segunda parte del programa, en el tiempo máximo de tres horas, por cada uno de ellos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento selectivo hasta el nombramiento.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del título oficial de Delineante expedido por un Centro Oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.
- d) Expresar el número y fecha del ingreso de los derechos de examen, cuando se hubieren hecho efectivos mediante giro postal o telegráfico, o acompañar el resguardo de ingreso, caso de efectuarse directamente en la Junta.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Ceuta, en duplicado ejemplar, conforme

al modelo oficial de instancia aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Ceuta o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Ceuta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir de la publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Un Presidente, que será el de la Junta del Puerto; tres Vocales, uno el Ingeniero-Director del Puerto, otro designado por la Dirección General de la Función Pública, otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y un Secretario que será el Secretario-Contador de la Junta.

Serán sustituidos, en su caso, por los que reglamentariamente le corresponda y por los nombrados con tal carácter por la Dirección General de la Función Pública y Subsecretaría de Obras Públicas, respectivamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.4. Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, excepto por causas no imputables al Organismo que convoca.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Cada uno de los ejercicios a desarrollar se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los dos ejercicios «a» y «b». Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del opositor aprobado, que será el de mayor puntuación.

8.2. Propuesta de aprobado.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobado a la Junta del Puerto, para que ésta verifique el nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la anterior propuesta, remitirá el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado la puntuación mínima.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 2.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- f) Título oficial de Delineante expedido por un Centro Oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Por la Junta del Puerto se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, nombramiento que habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15, c), del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 30 de junio de 1976.—El Presidente, Luis Weil.

PROGRAMA PARA LA PRACTICA DE LOS EJERCICIOS

PRIMERA PARTE

Aritmética y elementos de Geometría

- Tema 1.º Concepto de la Aritmética.—Idem de la magnitud.—Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.
- Tema 2.º Operaciones aritméticas: Adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.
- Tema 3.º División.—Conceptos de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división.—Estenoritmia.

Tema 4.º Fracciones.—Concepto de los números quebrados. Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen.—Equivalencias de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderables.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: Sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición, planteamiento y resolución.—Regla de alegación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros: sus clases.

Tema 14. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencia, círculo y radio.—Angulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Angulo diedro.—Sus clases.—Angulo poliedro.

Tema 19. Triedros.—Pirámide.—Prisma.—Poliedros.—Paralelepípedo-octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos. Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

Cálculo mercantil

Tema 1.º Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 2.º Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculos de anualidad.—Concepto de los empréstitos.

Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas. Jerarquías.

Tema 2.º Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistema para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 3.º Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.

Tema 4.º La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Gestión directa.

Tema 5.º Funcionarios públicos.—Su concepto.—Consideración especial de los funcionarios de Organismos autónomos.

Tema 6.º Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Estado.—Consejo del Reino.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas

Tema 7.º Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Legislación especial de puertos

Tema 1.º Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia.—Puertos más importantes de España.—Zona marítimo-terrestre.—Ley de Costas.—Concepto del puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Puertos. Consideración especial de la de Ceuta.

Tema 3.º Servicios anejos a los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con la dirección administrativa y técnica de puertos.

Tema 4.º Ingresos portuarios.—Ley de Régimen Financiero de los Puertos.—Concesiones y cánones de las mismas.—Sectores para su fijación en el puerto de Ceuta.—Tarifas portuarias.

Tema 5.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Idea del Reglamento de Servicios y Policía del Puerto de Ceuta.

Tema 6.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero-Director y del Secretario-Contador.

Tema 7.º Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

SEGUNDA PARTE

Tema 1.º Dibujar, a tinta y escala fijada, un croquis acotado, a mano alzada, de una pequeña obra con sombreado y rotulación.

Tema 2.º Dibujar, a tinta, las secciones que se indiquen de una obra en la que se entregue planta y alzado de la misma, con rotulación.

Tema 3.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o conducción de los que se entregue: Nivelación, distancias parciales, cotas extremas de las rasantes y perfil en que se encuentren, calculando los datos precisos para los distintos perfiles.

Tema 4.º Dibujo de un plano batimétrico, partiendo de los datos de sondeos, incluida la rotulación.

Tema 5.º Cubicación y valoración de una obra de fábrica de la que se dé un croquis acotado; datos de los distintos materiales de que se compone y el cuadro de precios.

MINISTERIO DE TRABAJO

5738

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Camino de Santiago» de la Seguridad Social de Ponferrada (León).

Por haber tomado posesión de su cargo el Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación y los Jefes de Sección de Anatomía Patológica y Cuidados Intensivos de la Residencia «Camino de Santiago» de la Seguridad Social de Ponferrada (León), se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en la referida Residencia Sanitaria y para las especialidades que se citan, cuya constitución es la siguiente:

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria «Camino de Santiago» de la Seguridad Social de Ponferrada (León), de las especialidades que a continuación se citan:

Anatomía Patológica

Titular: Don Amador Palacín Vega.
Suplente: Don Tomás de Diego Salgado.

Anestesiología-Reanimación

Titular: Don José González González.
Suplente: Doña Dolores Prieto Álvarez.

Cuidados intensivos

Titular: Don Julián José Sandoval Garzón.
Suplente: Don José González González.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de León, de las especialidades que a continuación se citan:

Anatomía patológica

Titular: Don Eduardo Gallejo García.
Suplente: Don Gonzalo Gay Martínez.

Anestesiología-Reanimación

Titular: Don César de la Parte del Campo.
Suplente: Don Antonio Pelegrín Arenillas.

Cuidados intensivos

Titular: Don Félix Vidal Terán.
Suplente: Don Manuel Alcoba Leza.

El resto de los componentes del Tribunal queda sin modificación respecto a como fue publicado en la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1976).

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DEL AIRE

5739

ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se convocan 265 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire.

Se anuncian 265 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, según la distribución por Escuelas y Ramas, y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes.

Distribución

Escuelas y Ramas:	Plazas
Escuela de formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño):	
Rama Mecánica	85
Rama de Construcciones Metálicas	50
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León:	
Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas.	130

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber nacido en los años 1960, 1961 ó 1962.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- Tener buena conducta moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No estar incluido en la Matricula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, o certificado de Estudios Primarios, o certificado de Escolaridad, en el que deberá figurar al dorso la diligencia de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 25 de abril de 1977.

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas las remitirán, dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado, sobre las cualidades del solicitante. No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que se comprometen a jurar, acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas.

Admitidos

Art. 3.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Pruebas de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Los aspirantes procedentes de Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que determine la autoridad correspondiente.

Pruebas de ingreso

Art. 4.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar durante la primera quincena del mes de junio, se realizarán en la Escuela correspondiente a la Rama solicitada, y serán las siguientes:

Primera. Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).

Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.